



BASES CENTRO INFANTIL DE TEMPORADA DE REBOLLAR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Abril de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las tres plazas de monitor/a de guardería para la escuela infantil de temporada de Cerecera del Ayuntamiento de Rebollar ya que se requiere una cobertura ágil o urgente para atender al servicio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal que sean necesarios para la escuela infantil de temporada del Ayuntamiento de Rebollar así como cubrir bajas por enfermedad, maternidad y otros supuestos de incapacidad temporal, para monitora de guardería.

Segunda. Modalidad del contrato.

El carácter del contrato es temporal laboral y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de maestra/o especialista en educación infantil, profesora/o de Educación General Básica especialista en Preescolar o con habilitación en educación infantil. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Se presentará declaración con los méritos en el plazo de siete días naturales desde la publicación del bando de convocatoria y posteriormente en caso de resultar seleccionado/a se le requerirá por la administración que presente documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución,



declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 2 días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de dos días hábiles solicitud de recusación o abstención.

Terminado el plazo de alegaciones, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, la cual será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: el secretario de la corporación.

Autónoma.

- Vocales: un personal laboral del Ayuntamiento.
- Secretario: un laboral del Ayuntamiento, que actuará con voz y voto.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de concurso, consistirá en una valoración, hasta un máximo de 11 puntos, de los méritos referidos a la experiencia profesional, la formación reglada y la formación no reglada de los aspirantes.

1. Experiencia profesional. Máximo de 6 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, hasta un máximo de 6 puntos, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

- En el Ayuntamiento de Rebollar, 1 punto por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 6 puntos.
- En otra Administración Pública, empresa privada o pública: 0,50 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Formación reglada. Máximo de 2,50 puntos.

Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario distinta a la exigida como requisito de acceso y relacionados con las funciones a desarrollar con la siguiente valoración:

- Ciclo formativo de grado superior: 0,50 puntos.
- Diplomatura universitaria: 0,75 puntos.
- Grado universitario: 1 punto.
- Licencia universitaria: 1,25 puntos.

No se valorarán de forma acumulativa



3, Formación no reglada. Máximo de 2,50 puntos.

Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación, agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, con las siguiente valoración para cada curso:

- De 11 a 40 horas 0,10 puntos.
- De 41 a 60 horas 0,15 puntos.
- De 61 a 90 horas 0,20 puntos.
- De 91 a 120 horas 0,25 puntos.
- De 121 horas en adelante 0,30 puntos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido aportados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal Calificador se expondrá la relación de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicando los calificaciones correspondientes, en orden de mayor a menor puntuación alcanzada, pasando a integrar en el mismo orden, la Bolsa de trabajo.

Octubre. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas para la escuela infantil de temporada así como cubrir bajas por enfermedad, maternidad y otros supuestos de incapacidad temporal, para monitora de guardería, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas de personal, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o modifique.

Décima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas